

**ACUERDO N°586/2024**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Evaluación al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, aprobado mediante Acuerdo N° 333/2024 de 18 de julio, el Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio y sus modificaciones realizadas mediante Acuerdo N° 227/2019 de 25 septiembre; el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de 04 de diciembre de 2024 y todo cuanto convino ver, se tuvo presente, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** La Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión..."* concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de Recursos Humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15. I. de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general."*

Que, por otra parte, el art. 183. IV. 9 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las y los servidores de apoyo judicial y administrativos"*.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo) REP/UNAJ/CM

ACUERDO N°586/2024



Gestión Honesta y Transparente.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 58/2018 de 28 de junio, aprobó el Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 333/2024 de 18 de julio, aprobó el Reglamento de Evaluación al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores, que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores.

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato Constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, para realizar la evaluación periódica y permanente, el desempeño de las y los servidores públicos de Apoyo Judicial, de los Tribunales Departamentales de Justicia. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con la finalidad de determinar la permanencia o la cesación en el cargo.

**CONSIDERANDO II:** Que, sobre la base de los mencionados Reglamentos, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante sesión Ordinaria N°39 de fecha 08 de noviembre de 2024, autorizó la Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre del año en curso.

Que, habiendo la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la calificación final de la Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas que se encuentren en periodo evaluable hasta el 15 de noviembre del año en curso, consignados en el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de fecha 20 de diciembre, por lo que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas,



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gov.ve](http://www.magistratura.organojudicial.gov.ve)

REP/UNAJ/CM

ACUERDO N°586/2024



Gestión Honesta y Transparente.

corresponde a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobar el Informe de Evaluación Periódica de Desempeño, a efecto de remitir las mismas a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Potosí.

**CONSIDERANDO III:** Que, el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de fecha 20 de diciembre, emitido por la Unidad Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, donde de manera textual, indica que: *“Por lo expuesto en el presente informe, en cumplimiento a las actividades programadas en el POA 2024 de la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón y por determinaciones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura se concluye lo siguiente 1. 1. La Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadores y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas en base a los Acuerdos Nos. 58/2018, 227/2019; 59/2018; 51/2023; 113/2004; 333/2024 y “4. Los resultados alcanzados por los 9 Distritos Judiciales, fueron reflejados mediante informes presentados por las comisiones de evaluación; por lo que, se concluye en que existieron ciertas particularidades a momento de las evaluaciones en los distintos, los cuales fueron aclarados por las comisiones respectivas y detallados en los informes anexos al presente. Finalizando con la recomendación de “aprobación y cierre del proceso”.*

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes, en Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 30 de diciembre de 2024

**ACUERDA:**

**Primero: APROBAR** el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 73/2024 de fecha 20 de diciembre, de **Primera Evaluación Permanente al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Segunda Evaluación Periódica al Desempeño de las Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial Conciliadoras y Conciliadores; Quinta Evaluación Periódica al Personal de Apoyo Judicial de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental del Órgano Judicial; Tercera Evaluación Periódica de Personal de las Unidades de Comunicación Social, Relaciones Públicas Protocolo y Bibliotecas**, conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitido con las notas finales, correspondiente



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo/REP/UNAJ/CM

ACUERDO N°586/2024



Gestión Honesta y Transparente.

al Tribunal Departamental de Justicia de Potosí donde se procedió a la mencionada evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

**DISTRITO JUDICIAL DE POTOSI**

**SECRETARIOS ORDINARIOS CON EVALUACIÓN - POSITIVA**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA JUEZ	NOTA EXAMEN	ASISTENCIA	MÉRITOS	DEMÉRITOS	TOTAL	RESULTADO
1	FONSECA CASTRO VANIA WANDA	10503929	SECRETARIO JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA	40	34	10	10	0	94	POSITIVO

**RESULTADOS DE EVALUACIÓN PERMANENTE CONCILIADORAS Y CONCILIADORES**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA JUEZ	MÉRITOS	TOTAL
1	TORREZ SALGUERO ELIZABETH SABINA	3715775	CONCILIADOR 2º CAPITAL (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 4º, 5º, 6º Y JUZGADO PÚBLICO DE BETANZOS)	15	5	20
2	ENRIQUEZ MICHELLE ADRIANA	8512131	CONCILIADOR 3º CAPITAL (JUZGADOS CIVILES Y COMERCIALES 7º, 8º, 9º, Y JUZGADO PÚBLICO DE CAIZA "D" Y PUNA)	11,08	1,5	13,3
3	AGUIRRE CALIZADA FREDDY	6665838	CONCILIADOR 1º SAN PEDRO DE BUENA VISTA (ATIENDE LOS PUBLICOS DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA, TORO TORO, SACABA, ARAMPAMPA Y ACASIO)	14,6	7	21,6
4	COCA BALBOA RUDDY	6656073	CONCILIADOR 1º LLALLAGUA (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1º, 2º, 3º, LLALLAGUA)	12,91	1,5	14,4

**Segundo:** En estricta aplicación de lo establecido en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos que obtuvieron nota de evaluación positiva.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.ve/UNAJ/CM

ACUERDO N°586/2024



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

